



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Trece de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00765 (2018-00967)

CONSIDERACIONES

Se incorpora el memorial visible al PDF Nro. 26 por medio del cual la parte actora, coadyuvado por el demandado, presenta aclaración a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación (dineros suficientes), incluyendo las costas y gastos procesales, en donde, además, acuerdan que le sea entregada la suma de \$5.276.626, en favor de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., y que para el proceso con radicado 218-00967, existen títulos judiciales que a la fecha ascienden a la suma de \$8.876.626, y donde actúa como demandado el señor FANOR ANTONIO CARPIO CATAÑO, es procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación (Dineros suficientes), presentada por las partes trabadas en la presente Litis. Se adjunta al presente auto, relación de títulos judiciales: [26RelacionTitulos.pdf](#)

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (DINEROS SUFICIENTES), el proceso ejecutivo instaurado por el señor DANIEL QUINTERO RAMIREZ, y en contra de FANOR ANTONIO CARPIO CATAÑO, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a la parte demandante los títulos judiciales constituidos y a favor del proceso con radicado 2018-00967, desde el desde el 24/12/2019 hasta el 29/07/2020 (9 títulos por valor de \$5.077.909), más la suma

de \$198.717 producto del fraccionamiento previo a realizar, para un total de \$5.276.626.

TERCERO: RATIFICAR la orden de fraccionamiento del título judicial N° 413590000495360 de fecha 28/11/2019 por valor de \$594.617 en dos: uno para la parte demandante, en el proceso con radicado 2018-00967 (Demanda principal), señora FRANCIA RODRIGUEZ SUAREZ, por la suma de \$395.900 y otro para el señor DANIEL QUINTERO RAMIREZ (Demandante en el proceso 2020-00765), por valor \$198.717.

CUARTO: Así mismo se ordena la devolución al demandado citado de los depósitos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 29/07/2022.

QUINTO: Ejecutoriada este auto se ingresa el expediente a turno de elaboración de títulos judiciales, informándole a las partes mediante constancia secretarial que se registre en el Sistema Judicial Siglo XXI, el momento en que sean expedidos estos.

SEXTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada

NOVENO: Archívense las presentes diligencias, previa anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

162
DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01700a9a4f76469b1a00c575704293291b5bf62699a87a21120338b607604f19**

Documento generado en 13/09/2022 11:47:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>